

CONCURSO DE ASCENSO 2021

Criterios de desempate para la asignación de plazas

(Numerales 5.6.4.6.2 y 5.6.4.6.3 del documento normativo)

5.6.4.6.2 En caso de empate en el puntaje final, el orden de mérito se establece considerando los siguientes criterios, en orden de prelación:

- a) Mayor puntaje en la PUN.
- b) Mayor puntaje en el rubro “Formación Académica y Profesional” de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional señalada en el Cuadro N° 3 del Anexo I.
- c) Mayor puntaje en el rubro “Experiencia Profesional” de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional señalada en el Cuadro N° 3 del Anexo I.
- d) Mayor puntaje en el criterio 1.1 del rubro Estudios de Posgrado de la “Formación Académica y Profesional” de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional, señalada en el Cuadro N° 3 del Anexo I.

5.6.4.6.3 Si luego de haberse aplicado los criterios de desempate mencionados en el numeral anterior, persistiera el empate y, en caso no hubiera plazas vacantes de ascenso disponibles a nivel regional para asignar a todos los postulantes empatados en su respectivo grupo de inscripción, se realiza el siguiente procedimiento, en orden de prelación:

- a) Se asigna a dichos postulantes las plazas vacantes de ascenso disponibles de la región, grupo de competencia y escala magisterial en la que postularon, en estricto orden de mérito considerando los criterios señalados en el numeral 5.6.4.6.2 y el literal f) del presente numeral.
- b) De resultar insuficientes dichas vacantes de ascenso, se asigna a los postulantes empatados las plazas vacantes disponibles de la región y escala magisterial a la que postularon, en estricto orden de mérito considerando los criterios señalados en el numeral 5.6.4.6.2 y el literal f) del presente numeral.
- c) De ser insuficientes dichas vacantes de ascenso, se asigna a los postulantes empatados las plazas vacantes disponibles a nivel nacional, grupo de competencia, grupo de inscripción y de la misma escala magisterial, en estricto orden de mérito considerando los criterios señalados en el numeral 5.6.4.6.2 y el literal f) del presente numeral.
- d) De resultar insuficientes dichas vacantes de ascenso, se asigna a los postulantes empatados las plazas vacantes disponibles a nivel nacional, grupo de competencia y de la misma escala magisterial, en estricto orden de mérito considerando los criterios señalados en el numeral 5.6.4.6.2 y el literal f) del presente numeral.
- e) De resultar insuficientes dichas vacantes de ascenso, se asigna a los postulantes empatados las plazas vacantes disponibles a nivel nacional de la misma escala magisterial, en estricto orden de mérito considerando los criterios señalados en el numeral 5.6.4.6.2 y el literal f) del presente numeral.
- f) De persistir el empate, y no existir más plazas vacantes disponibles en la misma escala magisterial, se considera como criterio de desempate adicional el tiempo de servicios oficiales del postulante desde su nombramiento.